

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FAFE	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFE	9
FUENTE: Expediente unitario de obra.....	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFE	11
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.13.FAFE	14
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FAFE	14
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.13.FAFE	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FAFE	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFE	20
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF	21
FUENTE: Expediente unitario de obra.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF	24
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF	25
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FISM-DF	26
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.13.FISM-DF	28
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.13.FISM-DF	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.13.FISM-DF	30
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.13.FISM-DF	32
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.13.FISM-DF	33
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.13.FISM-DF	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF	36
FUENTE: Expediente unitario de obra.....	36
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.13.FISM-DF	41
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF	41
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FISM-DF	42
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	44
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	44
X. Dictamen de la Auditoría.	44

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
18-MA.13-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	5,233,163.00	22
Muestra	2,169,317.00	18
Alcance	41.5 %	81.8 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Planeación Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaran los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaran los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos

en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con una acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado San Pedro Lagunillas, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, denominada: “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas” con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo una adecuada etapa de planeación ya que omitió los estudios, planos arquitectónicos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 del 07 de agosto de 2019, a lo cual la Administración Municipal respondió a través del oficio 313/19 del 14 de agosto del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX, y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 1 observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FAFEF

En relación al expediente unitario de la obra con número de contrato COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, denominada: “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas” donde se observó que se omitieron los estudios, planos arquitectónicos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución.

Adjunto al presente la siguiente documentación original:

- *Planos arquitectónicos.*
- *Especificaciones de construcción.*
- *Estudio sobre la alberca de hidroterapia.*
- *Calendario de ejecución.*
- *Oficio de solicitud de parte de la Directora del DIF municipal donde especifica las necesidad que espera cubrir con la ampliación del UBR y la construcción de la alberca de hidroterapia. (Tal oficio se tomó en cuenta como base de control de calidad en la planeación de la obra y elaboración del proyecto).”*

Anexa la siguiente documentación:

- Original de oficio designación de supervisor de obra de fecha 09 de noviembre de 2018, 1 (una) foja.

- Original del contrato de obra, 24 (veinticuatro) fojas.
- Original de acta de fallo, de fecha 08 de noviembre de 2018, 2 (dos) fojas.
- Original de dictamen de fallo, de fecha 07 de noviembre de 2018, 3 (tres) fojas.
- Original de acta de apertura de proposiciones económicas de fecha 06 de noviembre de 2018, 2 (dos) fojas.
- Original de acta primera de propuesta técnica de fecha 06 de noviembre de 2018, 2 (dos) fojas.
- Original de minuta de junta de aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2018, 2 (dos) fojas.
- Original de constancia de visita de obra de fecha 31 de octubre de 2018, 1 (una) foja.
- Copia simple de las bases de la licitación 20 (veinte) fojas.
- Copia simple de especificaciones generales de construcción del proyecto, 16 (dieciséis) fojas;
- Copia simple de planos arquitectónicos, 3 (tres) fojas;
- Original de oficio de solicitud para acondicionar y ampliar las instalaciones de la UBR, de fecha de 12 de febrero de 2018, 1 (una) foja.
- Original de calendario de ejecución de la obra, 1 (una) foja.
- Copia simple de planos arquitectónicos, 10 (diez) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los planos arquitectónicos los presenta en copia simple, las especificaciones de construcción no se cumplen ya que no se detalla la descripción y forma de pago; no presentan las normas de calidad ni tampoco el programa de obra, por lo que subsiste la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas.” se observó que el titular de la Dirección de Planeación Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas para el desarrollo del proyecto ejecutivo de la obra, así como para el proceso de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que esta dirección llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Fechas de Inicio y Término
COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018	Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas.	San Pedro Lagunillas	12/11/2018 al 31/12/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, es la Dirección de Obras Públicas Municipales, en materia de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución la obra pública, la cual fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a la obra denominada: “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas municipio mismo nombre”. Donde se observó que el titular de la Dirección de Planeación Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit es la Dirección de Obras Públicas Municipales la encargada de ejercer dichas atribuciones, al respecto le informo lo siguiente en cuanto a:

- El desarrollo del proyecto ejecutivo de la obra; el Reglamento de la Administración pública para el municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, no especifica cual dirección deba ser la encargada de elaborar los proyectos de obra, sin embargo en el Artículo(sic) 17 fracción III, autoriza a la Dirección de planeación municipal a “supervisar el ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos para los programas de desarrollo social”, siendo esta la razón por la que la Dirección de planeación municipal elaboró el proyecto.*
- Proceso de adjudicación, adjunto al presente el proceso de licitación completo en original de la obra “Ampliación de unidad básica de rehabilitación de calle Calzada del panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas municipio mismo nombre” donde se muestra que la encargada de llevar a cabo el concurso fue la Dirección de obras Públicas Municipales.*
- Contratación; anexo el contrato original para que se constate que es el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas representado por ***, *** y *** en su carácter de Presidenta, síndico y secretario municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, quien tienen la facultad para suscribir los contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones tal como lo disponen los artículos 64 fracción IX y artículo 73 fracción II respectivamente de la Ley municipal para el desarrollo del estado y no la Dirección de Planeación municipal como se sugiere en la presente observación, participando solo como testigo, en virtud del Artículo 17 fracción III, donde se autoriza*

a la Dirección de planeación municipal a “supervisar el ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos para los programas de desarrollo social”.

- Supervisión; se anexa al presente el oficio número 26 de fecha 09 de noviembre de 2018 donde se asigna al director de obras públicas municipales como supervisor de la obra “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas municipio mismo nombre”.

Ejecución de la obra pública; Si bien el Reglamento de la Administración Pública para el municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, no especifica que la Dirección de Planeación Municipal sea la que se encargue de llevar a cabo la ejecución de la obra, tampoco dice que no lo deba hacer, sin embargo en el Artículo 17 fracción III, se autoriza a la Dirección de Planeación Municipal a “supervisar el ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos para los programas de desarrollo social”, de tal manera que la Dirección de Planeación Municipal estuvo encargada de la elaboración de las órdenes de pago (liberaciones) para efectuar los pagos a los contratistas.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente se enfoca en las atribuciones que le competen a la Dirección de Planeación Municipal señaladas en el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, respecto de actividades generales de supervisión del ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos con otros órdenes de gobierno, sin embargo se le indica que el artículo a través del cual se fundamenta la observación es el artículo 20 de dicho Reglamento, y en el cual se le otorga a la Dirección de Obras Públicas Municipales la promoción de las obras del municipio, y en cuya Dirección queda a cargo la Subdirección de concursos, contratos y estimaciones, aspectos que tienen que ver con los procesos de adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de las obras, en esta última etapa, cabe señalar que es donde se supervisa de manera directa la ejecución de las obras, generación de volúmenes ejecutados y el trámite y autorización de pago de las estimaciones de obra; queda claro pues que estas acciones no fueron realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, la cual fue omisa en el cumplimiento de sus funciones, sobre este último punto el sujeto fiscalizado no emite ningún argumento al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas”, con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, y con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que no se llevaron a cabo conforme a las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuando menos tres contratistas, ya que en el expediente falta documentación que se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA CONTRATISTA GANADORA
CUENTA PÚBLICA 2018

No. de contrato	Nombre de la obra	Documentación faltante de la propuesta técnica y económica
COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018	Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Propuesta técnica
		-Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos.
		-Descripción de los trabajos a realizar.
		-Currículum de los responsables de la dirección, administración y ejecución de obras.
		-Manifestación escrita de no subcontratar los trabajos.
		-Documentos que acrediten la capacidad financiera.
		-Relación de maquinaria y equipo de construcción.
		Propuesta económica
		-Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
		-Listado de insumos que intervinieron en la integración de la proposición.
		-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.
		-Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
		-Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
		-Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; utilidad propuesta por el licitante; relación.
		-Análisis de los costos unitarios básicos.
		-Programa de ejecución.
		-Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.

FUENTE: Expediente unitario de la obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 del 07 de agosto de 2019, a lo cual la Administración Municipal respondió a través del oficio 313/19 del 14 de agosto del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 2. Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFEF

Sobre la observación de que no se llevaron a cabo conforme a las etapas del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas de la obra denominada “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas”, con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, ya que en el expediente faltó la documentación, al respecto envió adjunta en original la siguiente documentación de la empresa ganadora tal como sé que se relaciona en la siguiente tabla:”

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA CONTRATISTA GANADORA
CUENTA PÚBLICA 2018

<i>No. de contrato</i>	<i>Nombre de la obra</i>	<i>Documentación faltante de la propuesta técnica y económica</i>
COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018	Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas.	<i>Propuesta técnica</i> -Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos. -Descripción de los trabajos a realizar. (catálogo de conceptos) -Currículum de los responsables de la dirección, administración y ejecución de obras. -Manifestación escrita de no subcontratar los trabajos. -Documentos que acrediten la capacidad financiera. -Relación de maquinaria y equipo de construcción. <i>Propuesta económica</i> -Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo. -Listado de insumos que intervinieron en la integración de la proposición. -Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. -Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. -Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. -Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; utilidad propuesta por el licitante; relación. -Análisis de los costos unitarios básicos. -Programa de ejecución. -Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.

FUENTE: Expediente unitario de la obra.

Anexa la siguiente documentación:

- Original de curriculum de la empresa, 7 (siete) fojas.
- Original del documento AT9 Análisis de los conceptos de trabajo (matrices ciegas) en hoja membretada de la empresa, 36(treinta y seis) fojas.
- Original del documento AT3 Análisis de precios unitarios en hoja membretada de la empresa, 36(treinta y seis) fojas.
- Original del documento AE8 Listado de materiales en hoja membretada de la empresa, 4 (cuatro) fojas.
- Original del documento AE10 Listado de maquinaria en hoja membretada de la empresa, 2 (dos) fojas.
- Copia simple sin firmas de validación de oficio de compromiso de arrendamiento de maquinaria por parte de la empresa Respaldos Constructivos de Occidente, S.A. de C.V; de fecha 06 de noviembre de 2018. 1(una) foja (sin firmas),
- Original del documento AE4 Costo horario de equipo en hoja membretada de la empresa, 4 (cuatro) fojas.
- Original del documento AE9 Listado de mano de obra en hoja membretada de la empresa, 1 (una) foja.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Original del documento AE5 cálculo de indirectos en hoja membretada de la empresa, 3 (tres) fojas.
- Original del documento del análisis de costo por utilidad en hoja membretada de la empresa, 2(dos) fojas.
- Original del documento AE3 Análisis de básicos en hoja membretada de la empresa, 17 (diecisiete) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la falta de atención oportuna para la presentación de la documentación, misma que fue solicitada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría a través de las solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 recibida por la Administración Municipal el 09 de agosto de 2019, lo que limitó el debido análisis del proceso de adjudicación en tiempo y forma de la propuesta técnica y económica de la empresa contratista a las que se le otorgó el fallo y contrato respectivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.18.MA.13.FAFEF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.

Por lo anterior, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra con número de contrato COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018 denominada: "Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas", con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó los pagos de las facturas emitidas por la empresa contratista sin contar con la documentación soporte que debe acompañar a las mismas, consistente en números generadores, notas de bitácora, croquis, pruebas de laboratorio y control de calidad, reportes fotográficos, y demás documentación que acredite la procedencia de su pago, por un importe total de \$1,145,499.97 (un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en el cuadro siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
PAGOS DE FACTURAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
EJERCICIO FISCAL 2018

Estimación	Núm. de Factura	Fecha de Emisión	Importe (\$)	Fechas de Transferencia	Documentación Faltante
1	250	28/12/2018	491,061.49	31/12/2018	-Números generadores. -Reportes fotográficos. -Notas de bitácora. -Croquis. -Pruebas de laboratorio y control de calidad.
2	251	28/12/2018	654,438.48	31/12/2018	-Números generadores. -Reportes fotográficos. -Notas de bitácora. -Croquis. -Pruebas de laboratorio y control de calidad.
Total			1,145,499.97		

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada FAFEF /2018/04, del 09 de agosto de 2019.

Lo anterior ocasionó que la entidad fiscalizadora durante la inspección física tuviera la limitación para cotejar y tener las cantidades de obra pagadas con respecto a las cantidades de obra ejecutadas. Los resultados de la inspección física se asentaron en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FAFEF/2018/04 de fecha 09 de agosto de 2019.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 del 07 de agosto de 2019, a lo cual la Administración Municipal respondió a través del oficio 313/19 del 14 de agosto del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII, XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; así como la cláusula Séptima, denominada "Forma y lugar de pago" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,145,499.97 (un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Resultado Núm. 5 Observación 1.AEI.18.MA.13.FAFEF

Referente a que para la obra "Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas", se realizaron los pagos de las facturas emitidas por la empresa contratista sin contar con la documentación soporte que debe acompañar a las mismas, anexo al presente las estimaciones de obra tal como se muestra en el recuadro siguiente:"

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS

EJERCICIO FISCAL 2018

Estimación	Núm. de Factura	Fecha de Emisión	Importe (\$)	Fechas de Transferencia	Documentación Faltante
1	250	28/12/2018	491,061.49	31/12/2018	-Números generadores
2	251	28/12/2018	654,438.48	31/12/2018	-Números generadores.
Total			1,145,499.97		

Anexa la siguiente documentación:

- Copia simple de factura núm. 250, de fecha 28 de diciembre de 2018, por un importe de \$341,626.40 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos veintiséis 40/100 moneda nacional), 1 (una) foja.
- Original de caratula de estimación 1 de fecha 03 de diciembre de 2018, 1 (una) foja.
- Original de concentrado de estimaciones (estimación 1), 24 (veinticuatro) fojas.
- Copia simple de factura núm. 251, de fecha 28 de diciembre de 2018, por un importe de \$455,501.86 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos un 86/100 moneda nacional), 1(una) foja.
- Original de carátula de estimación 2 de fecha 31 de diciembre de 2018, 1 (una) foja.
- Original de concentrado de estimaciones (estimación 2), 31 (treinta y un) fojas.

Así mismo de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado se deslinda la responsabilidad a la Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que únicamente se remitieron los generadores de obra, la cual no es suficiente para desvirtuar lo observado, quedando documentación faltante como se describe en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

DOCUMENTACIÓN FALTANTE

EJERCICIO FISCAL 2018

Estimación	Núm. de Factura	Fecha de Emisión	Importe (\$)	Fechas de Transferencia	Documentación Faltante
1	250	28/12/2018	491,061.49	31/12/2018	-Reportes fotográficos -Croquis. -Pruebas de laboratorio y control de calidad.
2	251	28/12/2018	654,438.48	31/12/2018	-Reportes fotográficos -Croquis. -Pruebas de laboratorio y control de calidad.
Total			1,145,499.97		

FUENTE: Expediente unitario de obra.

1.- Resultado de las observaciones vertidas en el Informe Individual Preliminar, la Administración Municipal entregó a esta autoridad, documentación comprobatoria de la obra: "Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas", por lo que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit realizó una segunda visita de inspección el día 27 de noviembre de 2019, en la que resultaron cantidades de trabajo pagados y

no ejecutados por un importe de \$126,393.30 (ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como lo muestra la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
EJERCICIO FISCAL 2018

CONCEPTO	Unidad de Medida	Cantidades			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Pagadas	Determinada por la ASEN	Diferencia		
Losa de concreto f'c=200 kg/cm2 de 12 cms de espesor, armado con var. #3 en ambos sentidos así como bastones....	M2	55.79	42.57	13.22	1,443.67	19,085.32
Suministro y colocación de azulejo marca vitromex o similar asentado con pegazulejo marca niasa...	M2	61.03	27.69	33.34	278.22	9,275.85
Suministro y colocación de ventanas de marzo de aluminio...	Pza	10.00	2.00	8.00	2,864.48	22,915.84
Suministro y colocación de puertas-ventanas corredizas de tres hojas...	pza	2.00	0.00	2.00	9,794.83	19,589.66
Suministro y colocación de puertas en cuarto de lavado, cocina y cuarto de máquinas....	Pza.	3.00	2.00	1.00	3,027.95	3,027.95
Suministro y colocación de instalación sanitaria, incluye piezas, mano de obra...	salida	8.00	4.00	4.00	444.75	1,779.00
Suministro y colocación de instalación hidráulica...	salida	11.00	7.00	4.00	844.15	3,376.60
Instalación eléctrica oculta, incluye: ranurado, enmanguerado...	salida	48.00	9.00	39.00	608.84	23,744.76
Enladrillado de azotea con lozeta de barro recocido de 17x17 asentada con pasta cemento arena prop 1:5...	M2	55.79	42.57	13.22	192.80	2,548.82
Pintura alquidálica sobre machuelos, caminamientos...	M2	65.00	21.54	43.46	84.03	3,615.94
Subtotal						108,959.74
16% IVA						17,433.56
Total						126,393.30

FUENTE: estimación No. 1 y 2 del contrato número COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, acta circunstanciada FAFEf/2018/04-2 de fecha 27 de noviembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII, XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; y así como la cláusula Séptima, denominada "Forma y lugar de pago" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126,393.30 (ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de planeación municipal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como al contratista de obra, representada por él mismo.

2.- De los conceptos pagados no ejecutados con el importe de \$126,393.30 (ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, se calcularon las penas convencionales de las cantidades de trabajo pagadas no ejecutadas resultando un importe de \$23,971.31 (veintitrés mil novecientos setenta y un pesos 31/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS NO EJECUTADAS

EJERCICIO FISCAL 2018

Clave y/o número	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo pagada	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto observado (\$)
	Losa de concreto f'c=200 kg/cm2 de 12 cms de espesor, armado con var. #3 en ambos sentidos así como bastones....	M2	55.79	42.57	13.22	1,443.67	19,085.32	381.71	11	4,198.81
	Suministro y colocación de azulejo marca vitromex o similar asentado con pegazulejo marca niasa...	M2	61.03	27.69	33.34	278.22	9,275.85	185.52	11	2,040.72
	Suministro y colocación de ventanas de marco de aluminio...	Pza	10.00	2.00	8.00	2,864.48	22,915.84	458.32	11	5,041.52
	Suministro y colocación de puertas-ventanas corredizas de tres hojas...	pza	2.00	0.00	2.00	9,794.83	19,589.66	391.79	11	4,309.69
	Suministro y colocación de puertas en cuarto de lavado, cocina y cuarto de máquinas....	Pza.	3.00	2.00	1.00	3,027.95	3,027.95	60.56	11	666.16
	Suministro y colocación de instalación sanitaria, incluye piezas, mano de obra...	salida	8.00	4.00	4.00	444.75	1,779.00	35.58	11	391.38
	Suministro y colocación de instalación hidráulica...	salida	11.00	7.00	4.00	844.15	3,376.60	67.53	11	742.83
	Instalación eléctrica oculta, incluye: ranurado, enmanguerado...	salida	48.00	9.00	39.00	608.84	23,744.76	474.90	11	5,223.90
	Enladrillado de azotea con lozeta de barro recocido de 17x17 asentada con pasta cemento arena prop 1:5...	M2	55.79	42.57	13.22	192.80	2,548.82	50.98	11	560.78
	Pintura alquidámica sobre machuelos, caminamientos...	M2	65.00	21.54	43.46	84.03	3,615.94	72.32	11	795.52
Total										23,971.31

FUENTE: Contrato número COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, Estimaciones 1 y 2.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII, XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007;

y así como las cláusulas Séptima, denominada "Forma y lugar de pago" y décimo cuarta "Penas convencionales" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,971.31 (veintitrés mil novecientos setenta y un pesos 31/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de planeación municipal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como al contratista de obra, representada por él mismo.

De lo anterior resulta un importe total a resarcir por la cantidad de \$150,364.61 (ciento cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido.

Como consecuencia de lo anterior se solventa la presunta responsabilidad de la tesorera municipal del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.13.FAFEF

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo anterior, cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas", con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, y con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal, no tiene garantizados por vicios ocultos los trabajos de obra ejecutados por la empresa contratista, por un importe de \$1,145,499.97 (un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve 97/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, es de suma importancia en los términos que prevé la ley en la materia ya que en caso de resultar defectos en los trabajos ejecutados, no están garantizados y las consecuencias resultan en detrimento de la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; así como la cláusula Novena denominada "Garantías" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas", con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, y con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo un adecuado proceso administrativo de terminación de la obra, ya que no formuló el acta de entrega-recepción así como las acciones necesarias para entregarla al área que le corresponde su operación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 14, fracción III, 42, 48 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; así como a la cláusula Décimo Quinta denominada "Recepción de los trabajos" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas

municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FAFEF

Anexo al presente en original las actas de Entrega-recepción y de Entrega al organismo operador, de la obra denominada “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas, con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018.”

Anexa la siguiente documentación:

- Original de acta de entrega-recepción de obra, 5 (cinco) fojas.
- Original de acta de entrega al organismo operador DIF municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, 2 (dos) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación enviada no fue suficiente para desvirtuar lo observado, ya que el acta de entrega-recepción de obra con fecha de 05 de marzo de 2018, fecha en la cual aún no se iniciaban los trabajos, lo cual es incongruente de acuerdo a la fecha de terminación de la obra. El acta además carece de los datos tales como: quién será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, además no cuenta con la firma de la presidenta municipal así como del responsable de recibir y operar la obra, por lo que no es posible otorgarle valor legal alguno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita.”, se observó que el titular de la dirección de planeación municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas para el desarrollo del proyecto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejecutivo de la obra, así como para el proceso de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, ya que esta Dirección llevó a cabo los procesos indicados, tal como se señala en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Fechas de Inicio y Término
COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018	Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita.	San Pedro Lagunillas	12 de noviembre al 21 de diciembre 2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, es la Dirección de Obras Públicas Municipales, en materia de adjudicación, contratación, supervisión y ejecución de la obra pública, la cual fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

En relación a la obra denominada “Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita” donde se observó que el titular de la Dirección de Planeación Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas siendo que según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit es la Dirección de Obras Públicas Municipales la encargada de ejercer dichas atribuciones, al respecto le informo lo siguiente en cuanto a:

El desarrollo del proyecto ejecutivo de la obra; el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, no especifica cual dirección deba ser la encargada de elaborar los proyectos de obra, sin embargo en el Artículo 17 fracción III, autoriza a la Dirección de Planeación Municipal a “supervisar el ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos para los programas de desarrollo social”, siendo esta la razón por la que la Dirección de Planeación Mpal. elaboró el proyecto.

Proceso de adjudicación, Adjunto al presente el concurso completo en original de la obra “Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita” donde se muestra que la encargada de llevar a cabo el concurso fue la Dirección de Obras Públicas Municipales.

- *Contratación; Anexo el contrato original de la obra “Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita” para que se constate que es el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas representado por la ***, *** y ***, en su carácter de Presidenta, Sindico Y Secretario Municipal De San Pedro Lagunillas, Nayarit, quien tienen la facultad para suscribir los contratos*

necesarios para el ejercicio de sus funciones tal como lo disponen los artículos 64 fracción IX y artículo 73 fracción II respectivamente de la Ley Municipal para el desarrollo del estado y no la Dirección de Planeación Municipal como se sugiere en la presente observación, participando solo como testigo, en virtud del Artículo 17 fracción III, donde se autoriza a la Dirección de Planeación Municipal a “supervisar el ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos para los programas de desarrollo social”

- *Supervisión; se anexa al presente el oficio número 25 de fecha 09 de noviembre del 2018 donde se asigna al director de Obras Públicas Municipales como supervisor de la obra “Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita”.*
- *Ejecución de la obra pública; Si bien el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, no especifica que la Dirección de Planeación Municipal sea la que se encargue de llevar a cabo la ejecución de la obra, tampoco dice que no lo deba hacer, aunado a esto en el Artículo 17 fracción III, se autoriza a la Dirección de Planeación Municipal a “supervisar el ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos para los programas de desarrollo social”, de tal manera que la Dirección de Planeación Municipal estuvo encargada de la elaboración de las órdenes de pago (liberaciones) para efectuar los pagos a los contratistas.”*

Anexa la siguiente documentación:

- Original de oficio de designación de supervisor de fecha 09 de noviembre de 2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, 1 (una) foja.
- Original del contrato de obra 23 (veintitrés) fojas.
- Original de acta de fallo de fecha 07 de noviembre de 2018, 2 (dos) fojas.
- Original de dictamen de fallo de fecha 06 de noviembre de 2018, 3 (tres) fojas.
- Original de análisis de las proposiciones técnico-económicas 1 (una) foja.
- Original de acta de apertura de proposiciones económicas 2 (dos) fojas.
- Original de acta primera de propuesta técnica 2 (dos) fojas.
- Original de minuta de junta de aclaraciones 2 (dos) fojas.
- Original de constancia de visita de obra 1 (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente se enfoca en las atribuciones que le competen a la Dirección de Planeación Municipal señaladas en el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, respecto de actividades generales de supervisión del ejercicio eficiente y racional de los recursos convenidos con otros órdenes de gobierno, sin embargo se le indica que el artículo a través del cual se fundamenta la observación es el artículo 20 de dicho Reglamento, y en el cual se le otorga a la Dirección de Obras Públicas Municipales la promoción de las obras del municipio, y en cuya Dirección queda a cargo la Subdirección de concursos, contratos y estimaciones, aspectos que tienen que ver con los procesos de adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de las obras, en esta última etapa, cabe señalar que es donde se supervisa de manera directa la ejecución de las obras, generación de volúmenes ejecutados y el trámite y autorización de pago de las estimaciones de obra; queda claro pues que estas acciones no fueron realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, la cual fue omisa en el cumplimiento de sus funciones, sobre este último punto el sujeto fiscalizado no emite ningún argumento al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un registro de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 2 Observación 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

En relación a que se observó que el Ayuntamiento no cuenta con un registro de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, al respecto manifiesto que efectivamente no se cuenta con dicho registro de contratistas, sin embargo este ayuntamiento se compromete a llevar a cabo este control de contratistas en los ejercicios posteriores.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la presidenta municipal confirma el motivo de la observación, respecto a que efectivamente la Administración Municipal no cuenta con un padrón de control de contratistas con las características que exige la ley en la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

De la revisión y análisis de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un catálogo de oferentes por giro comercial para conocer la capacidad financiera legal y técnica de las fuentes de suministro, aspecto requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública, por invitación a cuando menos tres oferentes y adjudicación directa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 22 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, publicado el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 4 Observación 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

En relación a que se observó que el Ayuntamiento no cuenta con un catálogo de oferentes por giro comercial para conocer la capacidad financiera legal y técnica de las fuentes de suministro, al respecto manifiesto que efectivamente no se cuenta con dicho catálogo de oferentes, sin embargo este ayuntamiento se compromete a llevar a cabo este control de contratistas en los ejercicios posteriores.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la presidenta municipal confirma el motivo de la observación, respecto a que efectivamente la Administración Municipal no cuenta con un catálogo de oferentes por giro comercial con las características que exige la ley en la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal aprobó recursos para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, sin que se emitieran los acuerdos de ejecución, mismos que debieron contener la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente de las obras que se indican en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN ACUERDOS DE EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Nombre de la Obra y Ubicación	Partida	Documento Comprobatorio	Importe Total Ejercido (\$)
55595	Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica núm. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Mano de obra y materiales	Listas de rayas y facturas	30,035.65
339881	Rehabilitación de tanque de agua corral de toros en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Mano de obra y materiales	Listas de raya y facturas	73,620.63

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 del 07 de agosto de 2019, a lo cual la Administración Municipal respondió a través del oficio 313/19 del 14 de agosto del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII y XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FISM-DF

En relación a las obras que se ejecutaron bajo la modalidad de administración directa, adjunto al presente los acuerdos de ejecución, mismos que contienen la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar (Cedula de registro de obras, descripción del proyecto), el proyecto unitario, los planos, las especificaciones, programas de ejecución (calendario de ejecución) y el presupuesto correspondiente de las obras que se indican en la tabla siguiente:

**RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ACUERDOS DE EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018**

<i>Número de Obra</i>	<i>Nombre de la Obra y Ubicación</i>	<i>Partida</i>	<i>Documento Comprobatorio</i>	<i>Importe Total Ejercido (\$)</i>
55595	Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica núm. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Mano de obra y materiales	Listas de rayas y facturas	30,035.65
339881	Rehabilitación de tanque de agua corral de toros en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Mano de obra y materiales	Listas de raya y facturas	73,620.63

Anexa la siguiente información:

- Original de acuerdo de ejecución de obra por administración directa, para la obra “Rehabilitación de tanque de agua corral de toros en la comunidad de San Pedro Lagunillas”, 3 (tres) fojas.
- Original de acuerdo de ejecución de obra por administración directa, para la obra “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica no. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas”, 3 (tres) fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remitió el acuerdo ejecución de la obra “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica no. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas” mientras que en el acuerdo de ejecución de obra “Rehabilitación de tanque de agua corral de toros en la comunidad de San Pedro Lagunillas”, se hace referencia a la obra “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica no. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas” con el importe que tampoco coincide con el aprobado para su ejecución, por lo que persiste la observación como se muestra a continuación:

**RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ACUERDOS DE EJECUCIÓN
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
CUENTA PÚBLICA 2018**

<i>Número de Obra</i>	<i>Nombre de la Obra y Ubicación</i>	<i>Partida</i>	<i>Documento Comprobatorio</i>	<i>Importe Total Ejercido (\$)</i>
339881	Rehabilitación de tanque de agua corral de toros en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Mano de obra y materiales	• Listas de raya. • Facturas.	73,620.63

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no realizó los procesos de adjudicación y contratación para la adquisición de los materiales a través del comité de adquisiciones municipal, en las obras que fueron ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, así como tampoco celebró contrato alguno con los proveedores, ni se formalizaron los pedidos para establecer las condiciones generales de cumplimiento en la compra y entrega de los materiales, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Obra	Descripción de la Obra	Importe Ejercido en Materiales (\$)
398556	Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS-Prospera) en la localidad de Cuastecomate.	73,264.20
55595	Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas.	18,443.15
339881	Rehabilitación de tanque de agua corral de toros en la localidad de San Pedro Lagunillas.	48,392.63

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 del 07 de agosto de 2019, a lo cual la Administración Municipal respondió a través del oficio 313/19 del 14 de agosto del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción II, 26, 27, 28, 40, 41, 42, 43, 46, 54, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII y XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS-PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate”, con número de aprobación 398556, realizada por la modalidad de administración directa, se observó que la Administración Municipal realizó la compra indebida de 2 ventanas de aluminio, 2 puertas multipanel y 1 mampara, a una empresa contratista la cual emitió la factura número 222 de fecha 16 de julio de 2018, quien se habilitó indebidamente como proveedor, y que según la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 30 de julio de 2018, la actividad económica con la cual está dada de alta es “Servicios de Arquitectura”, en virtud de lo anterior en la ejecución de obra por administración directa, no pueden participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que estos adopten.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII y XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.13.FISM-DF

En relación a la obra denominada: “Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS-PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate”, donde se observó que se realizó la compra indebida de 2 ventanas de aluminio, 2 puertas multipanel y 1 mampara, a una empresa contratista la cual emitió la factura número 222 de fecha 16 de julio de 2018, quien según la constancia de situación fiscal emitida por el SAT de fecha 30 de julio de 2018, la actividad económica con la cual está dada de alta es “Servicios de Arquitectura”, en virtud de lo anterior en la ejecución de obra por administración directa, no pueden participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que estos adopten, al respecto manifiesto que esta compra se realizó sin dolo y por el motivo de que se cotizó con otro proveedor el cual nos entregó una cotización de material de menor calidad a un costo más elevado y que no cumplía a cabalidad con los requerimientos del proyecto, por lo que se decidió comprar con el proveedor que emitió la factura no. 222, ya que representó una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

compra de mayor calidad, menor costo y que cumplía al 100% con las especificaciones del proyecto, ya que de no haber sido así se estaría sacrificando la calidad de la obra. Por otra parte cabe manifestar que esta acción se realizó ignorando por completo la problemática que fuera a presentar, por lo que estamos determinados a no volver a incurrir posteriormente en la misma práctica. (Adjunto al presente la cotización antes mencionada y la factura 222.)”

Anexa la siguiente documentación:

- Original de cotización, de fecha 09 de julio de 2018, con firma autógrafa, pero sin identificación oficial de la persona que emitió la cotización, 1 (una) foja.
- Copia simple de factura número 222, emitida por la persona física David Gutiérrez Mendoza, de fecha 06 de septiembre de 2018, 1 (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que solamente se evidencia la compra directa de materiales o fabricación de elementos estructurales con terceros sin que haya de por medio un proceso de adjudicación directa de adquisiciones en los términos que establece la ley de la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental al expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS-PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate”, con número de aprobación 398556, realizada por la modalidad de administración directa, se observó que la Administración Municipal, no comprobó el importe total del recurso por concepto de pago de la mano de obra a través de las listas de raya, ya que la tesorería municipal emitió el cheque número 29776339 de la institución bancaria de BBVA Bancomer nominativo a servidor público de la Administración Municipal quien ostenta el cargo de director de obras públicas municipales por un monto de \$37,117.10 (treinta y siete mil ciento diecisiete pesos 10/100 moneda nacional), y solo se presentaron listas de raya por un importe de \$32,625.00 (treinta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), existiendo un faltante por comprobar de \$4,492.10 (cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 10/100 moneda nacional); tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTANTE DE COMPROBACIÓN POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Listas de raya		Pagos		Diferencia (\$)
	Periodo	Importe (\$)	No. cheque	Fecha	
1	04 al 09 junio	4,500.00	29776339	01-jun-18	37,117.10
2	11 al 16 junio	4,500.00			
3	18 al 23 junio	4,500.00			
4	25 al 30 junio	4,500.00			
5	02 al 07 julio	4,500.00			
6	09 al 14 julio	4,500.00			
7	16 al 21 julio	4,500.00			
8	23 al 24 julio	1,125.00			
Totales		32,625.00			37,117.10
					4,492.10

FUENTE: 08 (ocho) listas de raya, póliza de cheque, orden de pago y cheque 29776339 de BBVA Bancomer.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII y XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,492.10 (cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.13.FISM-DF

En relación a la obra denominada: “Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS- PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate”, con número de aprobación 398556, realizada por la modalidad de administración directa, Envío anexo caratula de comprobación original y un documento original correspondiente a lista de raya del periodo del 28 de mayo al 02 de junio del 2018 por un importe de \$4,500.00 con el fin de comprobar el importe total del recurso por concepto de pago de la mano de obra a través de las listas de raya.”

Anexa la siguiente documentación:

- Original de oficio de comprobación núm. 1 del gasto, por concepto de descripción de los conceptos y adquisiciones, mano de obra; de la obra Ampliación de unidad médica rural no. Sesenta y siete (IMSS- PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate.
- Original de lista de raya, por un importe de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por el pago de ambas personas; de la obra Ampliación de unidad médica rural no. Sesenta y siete (IMSS- PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que la lista de raya enviada no especifica los conceptos de obra que se ejecutaron y motivaron la obligación de pago a el personal que firma las mismas ni adjuntan documento de identidad de cada uno de ellos, que pueda ser verificable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas", con número de aprobación 55595, realizada por la modalidad de administración directa, se observó que la Administración Municipal adquirió material que no estaba considerado en el presupuesto de obra sin justificar su compra, por un importe de \$3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) ADQUISICIÓN DE MATERIAL SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018				
Material	Cantidad sin Justificación de Suministro	Precio Unitario (\$)	Observado por la ASEN	Diferencia (\$)
MAL66110.1 "malla electro 10 6 6 10 10_2.50 x metro"	50.00 mts.	3,405.17	0.00	3,405.17
			Subtotal	3,405.17
			IVA	544.83
			total	3,950.00

FUENTE: Presupuesto, factura A 2472.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Sobre el expediente unitario de la obra denominada: “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas”, donde se observó que se adquirió material que no estaba considerado en el presupuesto de obra sin justificar su compra, al respecto le informo que por error involuntario y sin dolo, se integró en el expediente original un presupuesto equivocado que no corresponde al presupuesto aprobado, por lo que adjunto al presente el presupuesto correcto el cual fue aprobado en tiempo y forma para esta obra.

Anexa la siguiente información:

- Original del presupuesto que contiene el desglose de la mano de obra, de la obra “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas”, 2 (dos) fojas.
- Copia simple de del presupuesto que contiene el desglose de la mano de obra, de la obra “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro, 1 (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que en el presupuesto enviado tampoco considera el concepto de la malla electrosoldada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Construcción de Comedores Escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas”, con número de aprobación 55595, realizada por la modalidad de administración directa, se observó que la Administración Municipal adquirió materiales en exceso sin justificar su compra, por un importe de \$5,781.44 (cinco mil setecientos ochenta un pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, en virtud que en el concepto “*cemento tolteca extra 50 kg 1 ton 20 piezas*”, en el presupuesto se consideró una cantidad de 32 sacos de cemento, y que de acuerdo al volumen de concreto requerido para los conceptos a ejecutar en la obra, las proporciones de cemento corresponden para los 32 sacos de cemento, sin embargo la Administración Municipal

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adquirió 28 sacos adicionales de cemento para una cantidad total de 60 sacos de cemento incrementándose en un 87.50% al material presupuestado, como se indica en el cuadro siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ADQUISICIÓN DE MATERIAL EN EXCESO SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Material Presupuestado	Unidad de Medida	Cantidades			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado	Adquirido	Diferencia		
Cemento tolteca extra 50 kg 1 ton 20 piezas	pieza	32.00	60.00	28.00	178.00	4,984.00
					Subtotal	4,984.00
					16% IVA	797.44
					Total	5,781.44

FUENTE: Presupuesto, factura A 2472.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,781.44 (cinco mil setecientos ochenta y un pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Referente a que en la obra denominada: “Construcción de Comedores Escolares en la Escuela Secundaria Técnica No. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas”, se observó que la Administración Municipal adquirió materiales en exceso sin justificar su compra, al respecto le informo que por error involuntario y sin dolo, se integró en el expediente original un presupuesto equivocado que no corresponde al presupuesto aprobado, por lo que adjunto al presente el presupuesto correcto el cual fue aprobado en tiempo y forma para esta obra.”

Anexa la siguiente información:

- Original del presupuesto que contiene el desglose de la mano de obra, de la obra “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro Lagunillas”, 2 (dos) fojas.
- Copia simple de del presupuesto que contiene el desglose de la mano de obra, de la obra “Construcción de comedores escolares en la escuela secundaria técnica No. diez en la localidad de San Pedro, 1 (una) foja.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que el documento sigue siendo el mismo que se presentó durante el desarrollo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS-PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate”, con número de aprobación 398556, y periodo de ejecución del 04 de junio al 24 de julio de 2018, realizada por la modalidad de administración directa, se observó que la Administración Municipal no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 del 07 de agosto de 2019, a lo cual la Administración Municipal respondió a través del oficio 313/19 del 14 de agosto del 2019, sin contener la información solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado el día 3 de octubre de 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita”, con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, y periodo de ejecución del 12 de noviembre al 21 de diciembre del 2018, se observó que la Administración Municipal realizó los pagos de las facturas emitidas por la empresa contratista sin contar con la documentación soporte que debe acompañar a las mismas, consistente en números generadores, notas de bitácora, croquis, pruebas de laboratorio y control de calidad, reportes fotográficos, y demás documentación que acredite la procedencia de su pago, por un importe total de \$822,975.49 (ochocientos veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en el cuadro siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGOS DE FACTURAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
EJERCICIO FISCAL 2018

Estimación	Núm. de Factura	Fecha de Emisión	Importe (\$)	Fechas de Transferencia	Documentación Faltante
1	252	28/12/2018	352,703.79	31/12/2018	-Números generadores. -Reportes fotográficos. -Notas de bitácora. -Croquis. -Pruebas de laboratorio y control de calidad.
2	253	28/12/2018	470,271.70	31/12/2018	-Números generadores. -Reportes fotográficos. -Notas de bitácora. -Croquis. -Pruebas de laboratorio y control de calidad.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior ocasionó que la entidad fiscalizadora durante la inspección física tuviera la limitación para cotejar y tener las cantidades de obra pagadas con respecto a las cantidades de obra ejecutadas. Los resultados de la inspección física se asentaron en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FISM-DF/2018/02 de fecha 09 de agosto de 2019.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2019 del 07 de agosto de 2019, a lo cual la Administración Municipal respondió a través del oficio 313/19 del 14 de agosto del 2019, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII y XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; así como la cláusula Séptima, denominada "Forma y lugar de pago" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$822,975.49 (ochocientos veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

"Referente a que para la obra "Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita", con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, se realizaron los pagos de las facturas emitidas por la empresa contratista sin contar con la documentación soporte que debe acompañar a las mismas, anexo al presente las estimaciones de obra y la documentación soporte tal como se muestra en el recuadro siguiente:

**RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN SOPORTE
EJERCICIO FISCAL 2018**

Estimación	Núm. de Factura	Fecha de Emisión	Importe (\$)	Fechas de Transferencia	Documentación
1	252	28/12/2018	352,703.79	31/12/2018	Reportes fotográficos.
2	253	28/12/2018	470,271.70	31/12/2018	-Reportes fotográficos.

Remite además:

- Estimación y 2
- Reporte fotográfico

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que únicamente se remitieron los generadores de obra, la cual no es suficiente para desvirtuar lo observado, quedando documentación faltante como se describe en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
EJERCICIO FISCAL 2018

Estimación	Núm. de Factura	Fecha de Emisión	Importe (\$)	Fechas de Transferencia	Documentación Faltante
1	252	28/12/2018	352,703.79	31/12/2018	-Croquis. -Generadores de obra
2	253	28/12/2018	470,271.70	31/12/2018	-Croquis. -Generadores de obra
Total			822,975.49		

FUENTE: Expediente unitario de obra

1.- Resultado de las observaciones vertidas en el Informe Individual Preliminar, la Administración Municipal entregó a esta autoridad, documentación comprobatoria de la obra: “Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita”, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit realizó una segunda visita de inspección el día 27 de noviembre de 2019, en la que resultaron cantidades de trabajo pagados y no ejecutados por un importe de \$151,407.06 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos siete pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como lo muestra la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta Pública 2010							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
Cimentación							
1	Rehabilitación y mantenimiento de tarja, incluye: lavado de mueble con productos químicos para su limpieza y desinfección, cambio de llave mezcladora...	Pza	4.00	1.00	3.00	4,019.80	12,059.40
Acabados							
23	Suministro y colocación de señalización de 0.35 m por 0.20 a base de serigrafía indicada en planos sobre lamina de espesor 0.010 montada en perfil de aluminio anodizado...	Pza	11.00	10.00	1.00	326.90	326.90
Aluminio							
30	Ventana de 2.90x1.45 m de 6 secciones, tres secciones fijas superiores de 0.45x0.97 m y tres secciones inferiores de 1.00x0.97 m dos de ellas corredizas y una fija con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio con aluminio de 3”...	Pza	1.00	0.00	1.00	13,433.06	13,433.06
31	Ventana de 2.75x1.45 m de 6 secciones, tres secciones fijas superiores de 0.45x0.92 m y tres secciones inferiores de 1.00x0.92 m dos de ellas corredizas y una fija con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio con aluminio de 3”...	Pza	2.00	0.00	2.00	15,925.06	31,850.12
36	Ventana de 2.75x0.45 m de 3 secciones, 2 fijas y una corrediza de 0.45x0.92 m con aluminio de 3” marca Cuprum en color anodizado natural con cristal tintex verde de 6 mm, incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco...	Pza	4.00	0.00	4.00	5,645.53	22,582.12
37	Ventana de 2.75x0.45 m de 3 secciones fijas de 0.45x0.92 m con aluminio de 3” marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm, incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco...	Pza	4.00	0.00	4.00	5,957.02	23,828.08
Instalaciones							
43	Luminaria de sobreponer en losa de 32 watts Led,	Pza	15.00	14.00	1.00	3,290.01	3,290.01

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
45	incluye: luminaria de sobreponer tipo Capece serie interiores de 16 w LED... Rehabilitación y mantenimiento mayor a equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 1.0 Ton a 3.0 Ton de capacidad, incluye: sondeo y desazolve de drenes para condensados, desmantelamiento y posterior reinstalación de unidad manejadora y unidad condensadora...	Pza	4.00	0.00	4.00	5,788.41	23,153.64
Subtotal							130,523.33
16% IVA							20,883.73
Total							151,407.06

FUENTE: Contrato COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM-DF/2018/02-2 del 27 de noviembre de 2019, estimaciones 1 y 2.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII, XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; y así como la cláusula Séptima, denominada "Forma y lugar de pago" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$151,407.06 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos siete pesos 06/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de planeación municipal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como al contratista de obra, representada por él mismo.

2.- De los conceptos pagados no ejecutados con el importe de \$151,407.06 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos siete pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, se calcularon las penas convencionales de las cantidades de trabajo pagadas no ejecutadas resultando un importe de \$28,724.06 (veintiocho mil setecientos veinticuatro pesos 06/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe no Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
	Cimentación							
	Rehabilitación y mantenimiento de tarja, incluye: lavado de mueble con productos químicos para su limpieza y desinfección, cambio de llave mezcladora...	Pza	3.00	4,019.80	12,059.40	241.18	11.00	2,653.07
	Acabados							
1	Suministro y colocación de señalización de 0.35 m por 0.20 a base de serigrafía indicada en planos sobre lamina de espesor 0.010 montada en perfil de aluminio anodizado...	Pza	1.00	326.90	326.90	6.54	11.00	71.94
	Aluminio							
	Ventana de 2.90x1.45 m de 6 secciones, tres secciones fijas superiores de	Pza	1.00	13,433.06	13,433.06	268.66	11.00	2,955.26

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe no Ejecutado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
	0.45x0.97 m y tres secciones inferiores de 1.00x0.97 m dos de ellas corredizas y una fija con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio con aluminio de 3"...							
	Ventana de 2.75x1.45 m de 6 secciones, tres secciones fijas superiores de 0.45x0.92 m y tres secciones inferiores de 1.00x0.92 m dos de ellas corredizas y una fija con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio con aluminio de 3"...	Pza	2.00	15,925.06	31,850.12	637.00	11.00	7,007.02
	Ventana de 2.75x0.45 m de 3 secciones, 2 fijas y una corrediza de 0.45x0.92 m con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural con cristal tintex verde de 6 mm, incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco...	Pza	4.00	5,645.53	22,582.12	451.64	11.00	4,968.04
	Ventana de 2.75x0.45 m de 3 secciones fijas de 0.45x0.92 m con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm, incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco...	Pza	4.00	5,957.02	23,828.08	476.56	11.00	5,242.16
	Instalaciones							
	Luminaria de sobreponer en losa de 32 watts Led, incluye: luminaria de sobreponer tipo Capece serie interiores de 16 w LED...	Pza	1.00	3,290.01	3,290.01	65.80	11.00	732.80
	Rehabilitación y mantenimiento mayor a equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 1.0 Ton a 3.0 Ton de capacidad, incluye: sondeo y desazolve de drenes para condensados, desmantelamiento y posterior reinstalación de unidad manejadora y unidad condensadora...	Pza	4.00	5,788.41	23,153.64	463.07	11.00	5,093.77
Total								28,724.06

FUENTE: Contrato COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, acta circunstanciada parcial de visita de obra FISM-DF/2018/02-2 del 27 de noviembre de 2019, estimaciones 1 y 2.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 14, inciso A, En materia de finanzas, fracciones IV, V, XIII, XIV, y 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; y así como las cláusulas Séptima, denominada "Forma y lugar de pago" y décimo cuarta "Penas convencionales" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,724.06 (veintiocho mil setecientos veinticuatro pesos 06/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: director de planeación municipal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; así como al contratista de obra, representada por él mismo.

De lo anterior resulta un importe total a resarcir por la cantidad de \$180,131.12 (ciento ochenta mil ciento treinta y un pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido.

De la documentación remitida por el sujeto fiscalizado se deslinda la responsabilidad de la Tesorera Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Mejoramiento de la clínica número cinco de la localidad de Tequilita", con número de contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, y periodo de ejecución del 12 de noviembre al 21 de diciembre del 2018, se observó que la Administración Municipal, no tiene garantizados por vicios ocultos los trabajos de obra ejecutados por la empresa contratista un importe de \$822,975.49 (ochocientos veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior, es de suma importancia en los términos que prevé la ley en la materia ya que en caso de resultar defectos en los trabajos ejecutados, no están garantizados y las consecuencias resultan en detrimento de la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; así como la cláusula Novena denominada "Garantías" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo un adecuado proceso administrativo de terminación de las obras, ya que no formuló el acta de entrega-recepción así como las acciones necesarias para entregarla al área que le corresponde su operación de las obras siguientes:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DEFICIENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
EJERCICIO 2018

No. de Contrato	Nombre de la Obra	Documento Faltante	Periodo de Ejecución
COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018	Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas.	Acta de entrega recepción	12 de noviembre al 21 de diciembre de 2018
Administración directa	Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS-PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate.	Acta de entrega recepción	04 de junio al 24 de julio de 2018

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 03 de octubre de 2007; así como a la cláusula Décimo Quinta denominada: "Recepción de los trabajos" del contrato de obra COP-SPL-R-33-F3-IR-006/2018, se establece como presuntos responsables a: director de planeación municipal; director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 378/10, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 20 de noviembre de 2019, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.13.FISM-DF

Anexo al presente las actas de entrega recepción y de entrega al organismo operador que llevo a cabo el Ayuntamiento como parte del proceso administrativo de terminación de las obras siguientes:”

**RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO 2018**

<i>No. de Contrato</i>	<i>Nombre de la Obra</i>	<i>Documento</i>	<i>Periodo de Ejecución</i>
<i>COP-SPL-R-33-F3-IR-007/2018</i>	<i>Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas.</i>	<i>Acta de entrega recepción por Acta de entrega al organismo operador</i>	<i>12 de noviembre al 21 de diciembre de 2018</i>
<i>Administración directa</i>	<i>Ampliación de unidad médica rural No. setenta y siete (IMSS-PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate.</i>	<i>Acta de entrega recepción No. Acta de entrega al organismo operador</i>	<i>04 de junio al 24 de julio de 2018</i>

Anexa la siguiente información:

- Original de acta de entrega recepción, sin firmas de la presidenta municipal, de fecha 15 de agosto de 2018; 5 (cinco) fojas.
- Original de acta de entrega al organismo operador: comisariado de la localidad de Cuastecomate, careciendo de la firma de la presidente municipal, de fecha 15 de agosto de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que para la obra: “Ampliación de unidad médica rural no. setenta y siete (IMSS-PROSPERA) en la localidad de Cuastecomate”, el acta de entrega recepción y entrega al organismo operador que se hará cargo de su conservación y mantenimiento carecen de firma de la presidenta municipal; para la obra: “Ampliación de unidad básica de rehabilitación por calle Calzada del Panteón en la localidad de San Pedro Lagunillas”, no remitió documentación o argumento alguno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,982,699.00	0.00	1,637,979.73	344,719.27
Total	1,982,699.00	0.00	1,637,979.73	344,719.27

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAFEF	8	2	6	0	5	1
FISM-DF	14	1	13	0	9	4
Subtotal	22	3	19	0	14	5
Total	22	3	19	0	14	5

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$2,169,317.00 (dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 41.5% de los \$5,233,163.00 (cinco millones doscientos treinta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Carece del acuerdo y sus anexos para realizar obra por administración directa; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantía de vicios ocultos; omisión de la entrega recepción de la obra, formalizada mediante acta; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obras por administración directa y servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$344,719.27 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: adquisiciones innecesarias de bienes y servicios; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; otros incumplimientos de la normativa en materia de obras por administración directa y servicios relacionados con las mismas.